

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00034-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE. EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ, ESMELIN
JOSÉ DIAZ PINTO, PEDRO MANUEL MONTAÑO
RINCONES, FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL,
TEMISTOCLE VÁSQUEZ PÉREZ, RAÚL JOSÉ
VILLARRAGA DÍAZ, WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ
MENDOZA, JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE, WILMAN
ENRIQUE FUENTES NIEVES.
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 18 de marzo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00034-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE. EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ, ESMELIN JOSÉ DIAZ PINTO, PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES, FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL, TEMISTOCLE VÁSQUEZ PÉREZ, RAÚL JOSÉ VILLARRAGA DÍAZ, WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA, JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE, WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES.
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 21 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de marzo de 2022, notificado en estado electrónico N° 36 del 25 de marzo de 2022, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 2 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por **EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ, ESMELIN JOSÉ DIAZ PINTO, PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES, FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL, TEMISTOCLE VÁSQUEZ PÉREZ, RAÚL JOSÉ VILLARRAGA DÍAZ, WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA, JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE, WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

